parte de ellas (y sin imponer nuevas contribuciones, que la miseria general no soporta) se atienda aquel interesante objeto: y aunque por lo mismo podria estimarse escusada toda indicacion sobre este punto, la junta llevada de sus deseos y sin lisongearse de acertar, se estiende á proponer, que cuando no se suspenda la obra, ni pueda decretarse indemnizacion mas eficaz, se designe al menos, un cinco por ciento sobre los productos de todas las contribuciones generales directas actualmente establecidas; para resarcir los perjuicios que resientan todos los que tienen giros en el Parian.

Este arbitrio aunque disminuirá las cantidades con que el supremo gobierno cuenta para sus atenciones, es en una parte relativamente muy corta, y si á V. E. pareciere bien adoptarlo, entónces su cobro y distribucion podrá inmediatamente reglamentarse de manera que sea cierta su percepcion y reparto, que no pueda suspenderse por ningun motivo posterior, y que cuando llegue el caso de que vacien las tiendas de que se trata los que hoy las ocupan, salgan con la seguridad de que en lo posible van á ser efectivamente indemnizados.

La junta desea que esto se verifique por ese medio, ó por otro que sea mas oportuno para el caso de que V. E. no estime prudente suspender la ejecucion de sus providencias, que es lo que principalmente suplica, porque así lo ecsigen sus obligaciones, en cuyo desempeño eleva esta esposicion; teniendo el honor de reiterar á V. E. su respeto.

Dios y libertad. México, Julio 4 de 1843.—Escmo. Sr.—*Bernardo Copca*, presidente.—*Juan N. de Vertiz*, secretario.—Escmo. Sr. benemérito de la patria general de division y presidente provisional de la república, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Escmo. Sr.—Dí cuenta al Escmo. Sr. Presidente provisional de la república, con la esposicion que en papel simple y á manera de carta oficial para S. E. le pasó la Junta de fomento mercantil de esta ciudad, y V. E. remitió con su oficio núm. 983, relativa á solicitar se suspenda la ejecucion del decreto de 27 de Junio anterior, que mandó demoler el Parian, se dé á los comerciantes un término mas ámplio para trasladarse á otros puntos, y se conceda una indemnizacion mas pronta y efectiva que la decretada; y S. E. ha visto con el mayor desagrado, que dicha corporacion se entrometa en negocios enteramente agenos de su instituto, y mucho mas que se tome la licencia de hacer observaciones contra una ley que debe ser acatada desde el momento que se publicó como todas las de su naturaleza, á diferencia de las disposiciones puramente gubernativas, respecto de las cuales pueden admitirse y considerarse las representaciones que hagan las personas ó corporaciones á quienes competa. En tal virtud, ha tenido á bien disponer que V. E. lo haga entender así á la espresada Junta, advirtiéndole que en lo sucesivo se limite al desempeño de las atribuciones económicas que le están designadas, sin dar lugar á otras providencias.—Con este motivo llamo la atencion de V. E. hácia la necesidad de corregir el abuso introducido, y que diariamente progresa á la sombra de la tolerancia con que hasta ahora se ha visto, cual es la corruptela de dirigirse al supremo magistrado de la república algunas corporaciones y aun particulares, oficiándole directamente, ó remitiéndole esposiciones en papel simple con olvido de las fórmulas, respeto y cortesía con que debe hablársele, y despreciando la ley que reglamenta el uso del papel sellado. V. E tomará sobre esto las providencias que corresponden, entretanto se espide una circular que recuerde y ponga en vigor todas las reglas que deben observarse.—Dios y libertad. México, Julio 7 de 1843.—*Bocanegra*.—Escmo. Sr. Gobernador del Departamento de México.—Es copia. *O. Monasterio*.

Es copia de la publicada en el Diario del supremo gobierno del 12 de Julio de este presente año.—*Lic. Barreda*, secretario.

NUM. 17.

Prefectura del centro de México.—Escmo. Señor.—Con esta fecha me dice el señor secretario del gobierno de este Departamento lo que copio.—"No obstante que la órden superior que comuniqué á V. S. con fecha 13 del presente, está concebida en términos bastante claros, de manera que no deja duda de la mente del Escmo. Sr. gobernador, deseando S. E. remover todos los obstáculos que se presentan para que el edificio del Parian quede desocupado precisa é indispensablemente en el discurso de la presente semana, ha resuelto diga á V. S., como lo ejecuto, que para que no se presenten nuevas dudas por los comerciantes y éstas sirvieren de pretesto para alargar su permanencia en aquel edificio, encargue V. S. al Escmo. Ayuntamiento se sujete á las prevenciones siguientes: 1ª que se haga saber á los comerciantes del Parian, que los que se consideren con derecho á los armazones, mostradores, cerraduras de las puertas, rejas de hierro ó algun otro objeto de los que deben considerarse como parte del edificio, ocurran desde luego á justificarlo ante uno de los señores Alcaldes del Escmo. Ayuntamien-

to, quien en el acto y en lo verbal oirá al Tesorero y Contador de la corporacion, porque estos empleados deben tener datos que acrediten si los objetos que se reclaman pertenecen ó no á la municipalidad, en cuyo caso el señor Alcalde dará al interesado una boleta en que conste lo que puede sacar. 2ª Que se lleve en el acto una noticia circunstanciada que esplique los muebles que se entreguen á los comerciantes, los que pertenezcan al Ayuntamiento y los que quedaren en el edificio: entendiéndose que en ningun caso podrá decirse derecho á las llaves y chapas que están en las puertas, porque sin duda que se pusieron cuando se abrió el edificio, y que de la noticia que se formare, envie un duplicado para este gobierno. 3ª Que bajo su responsabilidad, cuide el Ayuntamiento de la puntual y esacta observancia de esta órden, y que si para su ejecucion se le presentaren algunos embarazos, en ahorro de tiempo y á reserva de que por escrito se le comuniquen las disposiciones de esta superioridad, la comision que se encargare del asunto, puede acercarse á este gobierno para que resuelva sus dudas.—El Escmo. Sr. Gobernador, de cuya órden estiendo la presente, contestando su oficio de ayer, espera que V. S. cuide con empeño de su cumplimiento; en el concepto de que será de la responsabilidad de V. S., la omision que se notare de su parte."—Y lo traslado á V. E. para su puntual cumplimiento, adjuntándole para los fines consiguientes el ocurso que me ha presentado D. Juan Jorge Candas, pidiendo sacar á la Santísima Vírgen de Guadalupe que se halla dentro del edificio del Parian.—Dios y libertad. México, Julio 17 de 1843.—(Firmado.)—*José María Icaza.*—Escmo. Ayuntamiento de esta capital.

NUM. 18.

Prefectura del centro de México.—Escmo. Señor.—El señor secretario del gobierno de este Departamento, en oficio de ayer, me dice lo que cópio.—"El Escmo. Señor ministro de relaciones en carta del dia de ayer dice á este gobierno lo que cópio.—Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. Presidente provisional de la república se ha servido disponer, que todo el material de piedra, madera, fierro, losa y todo lo demas del edificio del Parian, que no se acredite ser de propiedad particular, se aplique á la construccion del monumento que se ha de levantar en memoria de la independencia nacional, *respecto á que aquel edificio fué construido por los fondos de la hacienda pública, y no por los municipales*, y en consideracion á que se ha designado ya el fondo con que se ha de indemnizar al

Ayuntamiento y á los particulares lo que respectivamente les corresponda.—Lo que tengo el honor de decir á V. E. de suprema órden para su puntual cumplimiento, reiterándole al mismo tiempo las seguridades de mi consideracion.—Y de órden de S. E. el gobernador, lo traslado á V. S. para que lo haga al Ayuntamiento para su conocimiento."—Y lo inserto á V. E. para su conocimiento. —Dios y libertad. México, Julio 13 de 1843.—(Firmado.)—*José María Icaza.*—Escmo. Ayuntamiento de esta capital.

Prefectura del centro de México.—Urgente.—Escmo. Sr.—En oficio de esta fecha me dice el señor secretario del gobierno de este Departamento lo que cópio.

"El Escmo. Sr. ministro de hacienda en carta de hoy, dice á este gobierno lo que sigue.—Escmo. Sr.—Considerando el Escmo. Sr. Presidente provisional que con motivo de las disensiones intestinas que por muchos años han afligido á la nacion, pueden muy bien haberse visto obligados los dueños de tiendas del Parian de esta capital á ocultar bajo de sus pavimentos ó paredes algunas cantidades en dinero ó alhajas, y siendo probable que al construirse el mismo Parian se hubiera puesto algun tesoro, monumento ó depósito de monedas, que recordara la fecha de su ereccion, ha determinado que V. E. tome las providencias mas oportunas, para que al tiempo mismo de destruirse dicho Parian, se escaven sus cimientos y registren los escombros con la debida vigilancia y precaucion y á presencia del señor Prefecto del centro, alcaldes constitucionales y síndicos del Escmo. Ayuntamiento de esta capital, para ver si se descubren algunas cantidades, alhajas ú otras preciosidades sepultadas en ellos, en cuyo caso procurará V. E. se trasladen al momento á la tesorería general, bajo inventario ó razon firmada por dichos funcionarios, dándome oportunamente aviso del resultado. —Tengo el honor de decirlo á V. E. de suprema órden para su cumplimiento.—Y de la de S. E. el gobernador la traslado á V. S. para su cumplimiento, y que con el mismo objeto lo haga al Escmo. Ayuntamiento."

Y lo inserto á V. E. para que se sirva dar cumplimiento en la parte que le toque, á lo prevenido en la anterior comunicacion.—Dios y libertad. México, Julio 21 de 1843.—*José María Icaza.* —Escmo. Ayuntamiento de esta capital.

Son copias. México, Septiembre 12 de 1843.—*Lic. Barreda*, Secretario.